Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **3468 DE 2024**

Contratista: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI R/L JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**

Teléfono y Correo Electrónico:	esejericoboyaca@gmail.com	3125217267

Periodo Informe Supervisión:

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	**X**
Registro Presupuestal. RPC	**X**
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	**X**
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	**X**
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	**X**
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	**X**
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	**X**
Acta de Aclaración	**X**
Acta de Suspensión	**X**
Acta de Reiniciación	**X**
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	**X**
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	**X**
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3. _____	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON- 1533 -2024

Gobernación de Boyacá | Contratación
REVISADO
SANDRA M. QUIROGA FONSECA
22 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA _____

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **7137**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 18 de septiembre de 2024

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES **Nit:** 826002777 - 1

No. C.D.P. : 5016 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 26 de agosto de 2024 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONVENIO: 3468/24 **Fecha:** 18/09/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: REG BPPID: 2024 00415 0119 ; FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
0702 - 2.3.19.6.300.110.3 - 1014	Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Bajo Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta) **Clasificadores** 1906 171.324.825,00 1906035-91122-2024 00415 0119-0-1.2.4.2.02-21.0-0-0300-19.03.28	171.324.825,00
	Total Compromisos	$171.324.825,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$171.324.825,00
Valor Total Prog.	$171.324.825,00

OSCAR ALEXANDER MELO PEDRAZA
Subdirector Técnico - Presupuesto

BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4

INFORMA QUE:

La E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, *identificada con NIT.* ***826002777-1*** *se encuentra vinculada con la cuenta de ahorros* ***596613216,*** *denominada* ***E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ - SUBSIDIO A LA OFERTA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3468,*** *abierta el día 24 de Septiembre de 2024, la cual a la fecha se encuentra activa, vigente y normal.*

Se expide en Duitama a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2024, a solicitud del interesado.

EDGAR FERNANDO SUESCÚN PÉREZ
Ejecutivo Comercial Banca Oficial Boyacá Oriental

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3468 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL (LA) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI CUYO OBJETO ES FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1110444242, actuando en nombre y representación legal del (la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, con NIT 826.002.777-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará LA E.S.E., hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** Que el convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa". **5.-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es la FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. **7.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8.-** Que lo anterior por cuanto el (la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI es una entidad Pública, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y la E.S.E., puesto que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…" **9.-** Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **10.-** Que la necesidad de suscribir el convenio se sustenta en que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social es competencia del Departamento

de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, ubicada en el municipio de MONGUÍ, dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2024. **11.-** Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. **12.-** Que el Articulo 233 Ibídem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a la distribución de los Recursos del SGP, estableciendo la siguiente distribución de acuerdo a los siguientes componentes 1) El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.2) El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **13.-** Que de acuerdo a el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en los gastos de operación de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Lo anterior de acuerdo al Artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el cual modifica el artículo de la ley 715 de 2001. **14.-** Que de acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 Ibídem el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta de acuerdo a su caracterización de monopolio en servicios trazadores y que no son sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado publicado en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-deParticipaciones---Prestacion-de-servicios.aspx. **15.-** Que los servicios trazadores son definidos en el Articulo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: **a)** Baja Complejidad: urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios. **b)** Media y alta complejidad: urgencias, obstetricia, hospitalización cirugía general o pediátrica, cirugía ortopédica, neurocirugía, cirugía oncológica (adulto y pediátrica), oncología clínica, cuidados intensivos adultos, pediátricos y neonatal, unidad de quemados, hospitalización en salud mental y urgencias en salud mental. **16.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Resolución 484 de marzo de 2024 los Departamentos asignarán los recursos de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **17.-** Que de acuerdo al art 4 Ibidem Parágrafo, La Entidad Territorial definirá metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE para efectos del seguimiento y monitoreo a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la oferta para la vigencia. **18.-** Que mediante Documento de Distribución DOCUMENTO SGP-83-2023 del DNP se asigna la última doceava de la vigencia 2023 para el Departamento de Boyacá por valor TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($3.191.788.061.00) M/CTE, la cual debe ser usada en la vigencia 2024. **19.-** Que el Departamento Nacional De Planeación a través del Documento de Distribución DD SGP-91-2024, efectuó la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) asignando como subsidio a la oferta - once doceavas para el Departamento de Boyacá para la vigencia 2024 el valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS. ($ 25.541.613.064.00) M/CTE. **20.-** Que se cuenta con recursos de SUPERAVIT por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 ($256.578.277,32) M/CTE, recursos que deben ser distribuidos en el mismo objeto según lo establece la Resolución 484 de 2024. **21.-** Que según lo anterior, el Departamento de Boyacá para la distribución del Subsidio a la Oferta vigencia 2024 cuenta con VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS

PESOS CON 32/100 ($28.989.979.402,32) M/CTE. **22.-** Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para cubrir este concepto, a través de los rubros 0702-2.3.19.6.300.1.4-1014 denominado Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Bajo Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta), 0702 - 2.3.19.6.300.1.5 – 1014 denominado Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Medio Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta) El Departamento de Boyacá para la distribución de los recursos de subsidio a la oferta a cada Empresa Social del Estado y sus respectivas sedes, tuvo en cuenta los criterios de distribución de recursos determinado por el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020.

1. POBLACION	2. RURALIDA	3.PORCENTAJE DE POBREZA	4. # DE SERVICIOS TRAZADORES	TOTAL CONVENIO
30%	22%	38%	10%	100%

23.- Que el ministerio de salud y protección social mediante oficio MSPS 20244230000110572 de fecha 24 de junio de 2024 realizo la aprobación del documento técnico de dispersión de recursos realizada para ESE con servicios trazadores en el Departamento y el cual cumple con los criterios contemplados en la Resolucion484 de 2024. **24.-** Que el Proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0119. **25.-** Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" así:

Estratégia de Desarrollo	**4**	**Tierra para Vivir Dignamente y Segura**
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	**Boyacá Grande: territorio saludable**
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial	
Meta	97	
	3413	

SECTOR		**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

26.- Que la Directora de Directora de Prestación de Servicios de Salud, con visto bueno de la Secretaria de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **27.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **28.-** Que mediante Resolución 844 del 2 de septiembre de 2024, se justifica una causal de contratación directa y ordena la celebración de un convenio interadministrativo. **29.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($171.324.825.00) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5016 del 26 de agosto de 2024. CLAUSULA CUARTA.-

FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento deberá pagar los recursos directamente a la ESE de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO del 70% con la legalización del convenio y presentación del acta de inicio. SEGUNDO PAGO DEL 25% con la presentación de ejecución de metas con corte a tercer trimestre de 2024. TERCER PAGO DEL 5% con la liquidación del convenio y metas a 30 de noviembre de 2024; Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la E.S.E. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO 1: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su pago. PARÁGRAFO 2: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, la ESE deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio será de a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará en el Municipio de Monguí - Departamento de Boyacá. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: El (la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI será el (la) encargado (a) de la ejecución del convenio. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: **1.** Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **4.** Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos. **5.** Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E.: **1.** Destinar los recursos asignados a el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, ubicada en el municipio de Monguí única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2024. El Representante Legal de la ESE será el responsable de la destinación y ejecución de los recursos ya mencionados de acuerdo con la destinación específica y el objeto del convenio sopena de asumir las responsabilidades con consecuencias en el orden disciplinario y/o penal por el uso inadecuado de los recursos públicos del subsidio a la oferta que le fueron asignados. **2.** Cumplir las metas establecidas de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidas por la Secretaría de Salud en cumplimiento a la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **2.1** Metas de Gestión de Calidad. El/La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, debe tener: **a)** Un tiempo promedio menor o igual de 3 días para la asignación de cita de medicina General; **2.2** Metas de Gestión de Producción: El/La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, se debe comprometer al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud. **2.3** Metas para la Gestión Financiera: **a)** Para la vigencia de 2024 El/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, se compromete a determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. **b)** Para la vigencia de 2024 El/La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, se compromete a determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. **3.** Manejar una cuenta bancaria específica para los recursos de SGP-Subsidio a la oferta por tratarse de recursos de destinación específica. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta durante la vigencia del presente convenio deberán ser reintegrados al término de la liquidación del presente convenio al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria que el supervisor indique. **4.** Presentar de manera correcta y oportuna los formatos de FORMATO SEGUIMIENTO DE METAS DE CONVENIOS DEL

SUBSIDIO A LA OFERTA CÓDIGO: M-GS-PSF-036 y FORMATO DE SEGUIMIENTO DE RECURSOS CONVENIO DE SUBSIDIO OFERTA. CÓDIGO: M-GS-PS-F037 al Supervisor del convenio y demás documentación requerida para los respectivos pagos del presente convenio. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los pagos estipulados en el convenio. **5.** En el evento de que el/la "ESE" incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio, la ESE deberá justificar de manera expedita, en forma escrita y de manera detallada al supervisor las razones del incumplimiento de la meta y/o indicador. Si el supervisor evidencia que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento mediante la evaluación del formato de seguimiento de metas y se procederá a su respectivo pago. **6.** En el caso de que el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio y la ESE no tenga una justificación válida para el incumplimiento, la ESE deberá suscribir un plan de mejora con las especificaciones solicitadas a corte 30 de noviembre de 2024 ante el supervisor para poder tramitar su respectivo pago. Para la liquidación del convenio, la ESE deberá demostrar ejecución del plan de mejora de acuerdo a los compromisos pactados. **7.** En el caso de que el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI no ejecute el 100% del valor del convenio asignado a la ESE, la ESE deberá reintegrar el saldo no ejecutado al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria denominada SGP-Prestación de Servicios del Departamento de Boyacá y que el supervisor indique al término de la liquidación del presente convenio. **8.** Para el trámite de cada pago el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio de acuerdo a la plataforma SIHO según cronograma del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y/o los Estados Financieros certificados por el representante legal y el contador de la institución según la normatividad contable vigente. Para la liquidación del convenio, la ESE estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio, una vez sea validada la información con corte a 30 de noviembre de 2024. **9.** En el evento de que al cierre de la vigencia fiscal el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI no cumpla con alguno de los indicadores o de las metas establecidas ocasionadas por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, no será causal para no efectuar la liquidación del convenio, por esta razón la ESE deberá presentar la justificación y explicación correspondiente ante el Supervisor para su respectiva evaluación. **10.** En caso de que el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio a la oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio. **11.** Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo. **12.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente convenio, el DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a la ESE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESE. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Realizar la transferencia de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo con la modalidad de pago, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de convenio. **6.** Verificar el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas, a través del Supervisor designado. **7.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio, la entidad territorial adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y establecerá, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: La ESE se comprometerá a destinar los recursos del SGP- Subsidio a la oferta de acuerdo con la destinación específica según el Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado debe garantizar el talento humano idóneo y suficiente; la infraestructura en las mejores condiciones y los equipos y dispositivos médicos en correcto funcionamiento lo cual le permitan el desarrollo del objeto del

convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO, Identificación: 46.670.615. Cargo: DIRECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS. Secretaria: Salud de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un convenio cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del convenio y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Los convenios interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la Supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del convenio al cumplimiento y labor de la E.S.E. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y la E.S.E. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E., manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: la E.S.E., se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por La E.S.E., sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y esté se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Tunja, a los ***18/09/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Yuliet Marcela Vargas A. /Profesional E. / Sec. Contratación.

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 21/Ene/2020**

Tunja, septiembre 18 de 2024

Doctora
SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
Directora De Prestación De Servicios
Secretaria: Salud de Boyacá

REFERENCIA: Supervisión Convenio No. **3468** de fecha 18 de septiembre de 2024

Anexo a la presente copia del Convenio No.**3468** de fecha 18 de septiembre de 2024, cuyo objeto S FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. Suscrito con**:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Secretaría de Contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

Elaboro: Misael Calderón
Anexo: Copia del contrato

	FORMATO	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA: 02 DE OCTUBRE DE 2024			
CONVENIO No:	**3468-2024**		
REGISTRO BPyP	2024 00415 0119		
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**	NIT.	**891-800-498-1**
CONTRATISTA:	**ENTIDAD: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI** **R/L JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**	**NIT.** **CC**	**826.002.777-1** **1110444242**
SUPERVISOR:	SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO		

OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALLAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

VALOR:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($171.324.825,00) M/CTE.
APORTE EL DEPARTAMENTO:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($171.324.825,00) M/CTE.
APORTE DE LA ENTIDADCON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma: _____
Nombre: SONIA YANETH MANRIQUE HURTADO
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma. _____
Nombre: JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALLAS MERCEDES DE MONGUI

Empresa Social Del Estado Hospital Las Mercedes

No responsable de IVA

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8610

Carrera 15 #700 Teléfono: 3103201423 **NIT: 826002777-1**

Factura Electrónica de Venta **No. FE329132** Fecha emisión 02/10/2024

Autoriza DIAN 18764065707611, Fecha: 2024-02-16 hasta 2025-02-16, Prefijo FE, Factura 328871 al 330000.

Empresa: DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 891800498-1

Contrato: - GOBERNACION DE BOYACA -

Forma de Pago: Crédito Medio de Pago: Otro* Fecha de Pago: 31/12/2024

Código	Servicios	Valor unitario	Cantidad	Valor pagar
CAP	OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA PRESTACION DESERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.	119,927,377.50	1.00	119,927,377.50

Valor total factura electrónica #FE329132 119,927,377.50

Valor del copago o cuota moderadora: 0.00

Valor a pagar por: - GOBERNACION DE BOYACA - **119,927,377.50**

Valor EN LETRAS: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE

IPS jbaez27@novacorp-plus.com

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art.774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobrarán intereses por mora.

Número Cuenta: 596613216 Entidad Bancaria: BANCO BOGOTA - Ahorros

CUFE: 9d281b2fc0478a2c61527b4094109afe228723f27491159edfe87217ccc35c2b50e92e110e5f1067c054c166a851e9d2

Documento generado el 02/10/2024 14:21 por el Proveedor Tecnológico NOVA CORP SAS con NIT 830074854 en asocio con Rocky S.A.S.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI
Nit 826002777-1

CERTIFICA

Que, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI** del Municipio de Monguí, con NIT.822002777-1, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, exigidos por la Ley vigente por lo tanto se encuentra a paz y salvo por todo concepto en el mes de septiembre de 2024, y no cuenta con retraso o mora en el pago de estos aportes.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación a los (15) días del mes de octubre de 2024

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006990281

(415)7707212489984(8020) 000014100699028 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 2 7 7 7	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Monguí 4 6 6

41. Dirección principal
CR 5 N 700

42. Correo electrónico eselasmercedes@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 2 3 0 6 0 5	3 1 0 3 2 0 1 4 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 6 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 08 / 14 : 01: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ BUITRAGO JENNY PAOLA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006990281

(415)7707212489984(8020) **000014100699028 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 2 7 7 7		Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 5 0 1 4 1 9		7 5 4 3 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CUERVO	RUBIO	SABINA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006990281

(415)7707212489984(8020) **000014100699028 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 2 7 7 7	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 6	1
73. Fecha	1 9 9 9 0 6 0 9	2 0 1 0 0 3 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 6 0 9	2 0 1 6 0 4 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	4 6 6	4 6 6
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 6 0 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 4 2 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006990281

(415)7707212489984(8020) **000014100699028 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 2 7 7 7	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 0 4 4 4 2 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	BUITRAGO	JENNY	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO Nº 014
SEPTIEMBRE 24 DE 2024

"MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ADICION DENTRO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado "HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, con observancia a lo establecido en la Constitución Política, La ley 100 de 1993, el decreto 111 de 1996, la ley 134 de 1996, y el decreto 1876 de 1994, la ley 489 de 1998, la ley 617 de 2000, la ley 819 de 2003, la ley 1551 de 2011 y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función del mismo.

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194 de la ley 100 de 1992 define la naturaleza jurídica de las empresas Sociales del Estado "en los siguientes términos:

> *ARTICULO. 194.-Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer

las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que el artículo 81 del Decreto ley 111 de 1996 "Estatuto orgánico del Presupuesto" norma de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado, establece que: " Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Que por su parte el artículo 82° de la norma en comento señala que " La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los **establecimientos públicos** la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"

Que la ley 489 de 1998 establece en su artículo 83° que "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"

Que por su parte el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994 establece que "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que de igual forma el artículo 5° de la norma en comentó establece que "Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, éstas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así: a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;

Que el decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece:

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.7. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

4) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia y sus modificaciones.

Que en Concepto 48441 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, aclaro que la función de ordenación del gasto implica per se el manejo general del presupuesto de la entidad esto es los traslados, adiciones, reducciones y en general cualquier operación de crédito.

Que de igual forma el Artículo 2.5.3.8.4.3.4 del decreto 780 de 2016 establece:

"Artículo 2.5.3.8.4.3.4 Régimen presupuestal. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Que la Junta Directiva mediante acuerdo No 010 de diciembre 29 de 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que mediante Resolución No. 001 de 01 de enero de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas recursos y gastos del presupuesto de la E.S.E Hospital las Mercedes de Monguí – Boyacá para la vigencia 2024.

Que la Empresa Social Del Estado "HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ" celebro convenio interadministrativo No 3468-2024 con el Departamento de Boyacá cuyo objeto es "Financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social Del Estado "HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ" para la vigencia 2024 con recursos de subsidio a la oferta asignados al Departamento de Boyacá, por valor **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 171.324.825.00),** el cual debe ser adicionado dentro de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal dos mil veintidós (2024).

Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de la vigencia 2024 y que de conformidad con los principios universales en materia del presupuesto se debe buscar equilibrio financiero entre ingresos y gastos, para lo cual se propone una adicional al presupuesto de gastos.

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ"** la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 171.324.825.00),** conforme al siguiente detallado:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
1	**INGRESOS**	**$ 171.324.825.00**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 171.324.825.00**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$ 171.324.825.00**
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**$ 171.324.825.00**
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	$ 171.324.825.00
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno	$ 171.324.825.00
1.1.02.06.006.06.01	Subsidio a la Oferta Vigencia Actual	$ 171.324.825.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ"** la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 171.324.825.00),** conforme al siguiente detallado:

B. PRESUPUESTO DE GASTOS:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
2	**GASTOS**	**$ 171,324,825.00**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**	**$ 26,199,160.00**
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	$ 22,930,000.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	$ 22,930,000.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	$ 22,930,000.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	$ 22,930,000.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	$ 22,930,000.00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$ 3,269,160.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$ 3,269,160.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 3,269,160.00

2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	$ 3,269,160.00
2.1.2.02.01.003.03	Compra de Combustibles y lubricantes	$ 3,269,160.00
2.4	**GASTOS DE OPERACION COMERCIAL**	**$ 145,125,665.00**
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	$ 26,459,424.00
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	$ 26,459,424.00
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	$ 20,240,095.00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	$ 20,240,095.00
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	$ 12,024,000.00
2.4.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	$ 2,004,000.00
2.4.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	$ 1,402,800.00
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	$ 4,809,295.00
2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	$ 2,663,356.00
2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	$ 2,145,939.00
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	$ 2,947,816.00
2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	$ 2,947,816.00
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	$ 3,271,513.00
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	$ 3,271,513.00
2.4.1.01.03.001.01	VACACIONES	$ 3,004,314.00
2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	$ 267,199.00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	$ 118,666,241.00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	$ 118,666,241.00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 8,566,241.00
2.4.5.02.08.001	MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	$ 8,566,241.00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 110,100,000.00
2.4.5.02.09.01	Servicios técnicos, profesionales y asesorías del área asistencial	$ 110,100,000.00

ARTICULO TERCERO: *Efectuar los ajustes que sean necesarios, de manera que se unifique la ejecución aquí señalada con la ejecución del presupuesto asignado para la actual vigencia fiscal.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Mongui Boyacá, a los (24) días del mes de Septiembre de 2024.

EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
Presidente Junta directiva.
ESE Hospital Las Mercedes

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
Secretaria Junta directiva.
ESE Hospital Las Mercedes

ACTA DE POSESION No. 008
(01 DE ABRIL DE 2024)

De: **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**
Fecha: **Abril 01 de 2024**

En Monguí-Boyacá, a primer (01) día del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó en el Despacho de la Alcaldía Municipal, **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en Ibagué, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Las Mercedes de Monguí, para el cual fue nombrada mediante Decreto 026 de 20 de Marzo de 2024.

La Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, presentó los siguientes documentos:

Hoja de vida de la Función Pública con soportes
Declaración de Bienes y rentas
Copia de Documento de Identidad
Antecedentes penales y Requerimientos Judiciales
Certificado de antecedentes Disciplinarios
Certificado de antecedentes Fiscales
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
Formulario del registro Único Tributario
Certificado de aptitud laboral
Certificado de Afiliación Salud
Certificado de filiación Fondo de pensiones
Paz y Salvo Municipal

El suscrito Alcalde le tomó la promesa legal de juramento, previas las formalidades de los artículos 266 y 269 del CPP y el artículo 442 del CP, quien prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le imponen y para el cual ha sido nombrada.

La Posesión de la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, surte efectos Fiscales y Legales a partir del día primero (01) de Abril de 2024.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

La Posesionada **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**
C.C. No. 1.110.444.242 de Ibagué

El Alcalde Municipal **EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO**
Alcalde Municipal

DECRETO No. 026
(20 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ

El alcalde del Municipio de Monguí en uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, literal D, numeral 2 del artículo 92 de la ley 136 de 1994, artículo 20 de la ley 1797 de 2016, decreto 1427 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, indica el procedimiento para el nombramiento de los Gerentes o Directores, así:

> ***"Artículo 20.****Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".*

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De esta manera, le corresponde al Alcalde nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que las Empresas Sociales del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por la ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el periodo institucional de la actual Gerente de la ESE Hospital de las Mercedes de Monguí culmina el próximo 31 de marzo de 2024.

Que el Decreto Nacional No. 1427 del 01 de septiembre de 2016, dispone en su artículo 2.5.3.8.5.3. que la "evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que el Decreto 1427 de 2016 reglamento el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 indicando una serie de condiciones y características en materia de evaluación de competencias requeridas para los aspirantes al cargo de gerentes o directores de las ESE. El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante resolución 680 de 2016 estableció cinco competencias y 21 conductas asociadas que se deben evaluar al candidato que aspire al cargo mencionado.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No 001 de 2024, insta a los nominadores a realizar la respectiva evaluación de conformidad con lo expuesto en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y resolución 680 de 2016.

Que al correo alcaldia@mongui-boyaca.gov.co llegó hoja de vida de Jenny Paola Ruiz Buitrago dirigida al alcalde en su condición de nominador y de Presidente de la Junta directiva de la ESE Hospital de las Mercedes de Monguí.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que conforme a lo estipulado por el artículo 22 del decreto 785 de 2005 para ejercer como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que se evidenció que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Gerente de la ESE teniendo en cuenta la categoría de esta y lo establecido en la normatividad vigente. De acuerdo con esta situación, se envió la hoja de vida a la Secretaria de Gobierno quien es la Jefe de Talento Humano de la administración municipal para lo de su competencia.

Que la Secretaria de Gobierno por intermedio del asesor jurídico externo, citó a la aspirante para prueba y entrevista de manera virtual vía Meet de Google el día 19 de marzo de 2024 a las 3:00pm, como consta en informe de asistencia que arroja la plataforma, reunión que se encuentra grabada.

Que los aspectos evaluados mediante prueba escrita y entrevista fueron:

Compromiso con el servicio

1. *Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece*
2. *Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos*
3. *Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos*
4. *Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y el usuario*
5. *Incorpora las necesidades de los usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto mediano y largo plazo*

Orientación a resultados

1. *Se fijan metas y obtiene los resultados institucionales esperados.*
2. *Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares objetivos y metas establecidas por la entidad.*
3. *Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.*
4. *Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos.*

Manejo de relaciones interpersonales

1. *Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.*
2. *Respeta las diferencias y diversidad de las personas (acoso laboral)*
3. *Establece relaciones de laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza (ley de cuotas)*
4. *Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malentendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos*

Planeación

1. *Identifica, evalúa y analiza dificultades potenciales que se pueden presentar en el desarrollo de la gestión integral de salud.*
2. *Analiza la prestación de servicios de la salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio*
3. *Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios*
4. *Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje (evaluación*

Manejo eficaz y eficiente de los recursos

1. *Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de los insumos que propicien una eficiente prestación de servicios*
2. *Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.*
3. *Rinde informe y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.*
4. *Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.*

Que realizada la prueba, la Secretaria de Gobierno procedió con la evaluación respectiva arrojando el siguiente resultado, contenido en informe de evaluación de la siguiente manera:

En virtud de lo establecido por el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 de 2016, se deja constancia por quienes participan en la verificación de las competencias establecidas en la resolución Nro. 680 de 2016 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, que constituye a un prerrequisito al acto de nombramiento del Gerente de la E.S.E. Hospital de las Mercedes Monguí-Boyacá. Que como se estipuló en la prueba, debía ser superada con 13 de 21 preguntas con una calificación superior a 61%, la aspirante obtuvo 85% por lo que se considera que se superó la calificación.

El concepto evaluador concluye que el aspirante a cargo de Gerente Empresa Social del Estado ***JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO****, identificada con* ***C.C. 1.110.444.242, CUMPLE*** *con las competencias establecidas en el decreto de la referencia y puede ser nominado para el cargo de Gerente.*

Que Monguí es un municipio de sexta categoría que tiene como entidad descentralizada a la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, en la cual existe el cargo de gerente por un periodo institucional de **cuatro años**, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde.

El período institucional del gerente de la Empresa Social del Estado Las Mercedes de Monguí culminarán el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

Que la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague cuenta con las competencias para desempeñar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, de conformidad con la evaluación de la cual se deja la constancia de la prueba, de la evaluación y de la grabación de la reunión respectiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague, en el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, quien reúne los requisitos y cumple con las competencias para desempeñar dicho cargo, por el periodo comprendido entre su posesión y el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos a la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 de decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO: En el evento de aceptar el nombramiento la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague contará con el término de diez días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, a la Junta Directiva de ésta y a la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto tiene efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Monguí a los 20 días del mes de marzo del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
Alcalde

Elaboró y Proyectó: Mateo Lanziano Vargas - Asesor Jurídico

Monguí, 21 de marzo de 2024

Señor
EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
ALCALDE MUNICIPAL MONGUÍ

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor Alcalde:

De acuerdo con el Decreto No. 026 del 20 de marzo de 2024, he sido comunicada de mi designación para el cargo de Gerente en encargo de la ESE Hospital de las Mercedes de Monguí frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones, de acuerdo a la constitución, las leyes, los estatutos y demás normas concordantes.

Agradezco su confianza

Cordialmente,

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
C.C. No. 1.110.444.242 de Ibague

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.444.242

RUIZ BUITRAGO
APELLIDOS

JENNY PAOLA
NOMBRES

Jenny Paola Ruiz Buitrago
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1986
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ABR-2004 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2900100-53127861-F-1110444242-20040728 03512 04211A 02 1900389854